



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 8 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO Nº 2026/01 PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE del 23), en adelante LOSU, en relación con el art. 89 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, BOCYL, del 11), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de los citados Estatutos, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral que se indican en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto e incluidas en la relación de puestos de trabajo —salvo que se trate de plazas de personal contratado eventual—, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la LOSU; Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León (BOCYL de 4 de abril); la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 31), en adelante TRLEBEP; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (BOCYL del 31); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), en adelante LPACAP; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2), en adelante LRJSP; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León; los Estatutos de esta Universidad (aprobados por Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León, BOCYL del 11, BOE de 19 de marzo); el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL de 18 de mayo de 2015); el reglamento para la regulación de los concursos para el acceso a plazas de Profesor Ayudante Doctor (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de julio de 2024, BOCYL del 29); el baremo para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor, convocatoria Margarita Salas (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de octubre de 2024); así como las presentes bases y, supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24).

1.2.- Los contratos que suscribirán las personas aspirantes que resulten seleccionadas como Profesoras y Profesores Ayudantes Doctoras/es serán de naturaleza laboral temporal. El tiempo total de



duración, en la misma o distinta Universidad, no podrá exceder de seis años. Los mencionados contratos se registrarán por lo establecido en la LOSU. El cumplimiento del término señalado en el contrato implicará la extinción del mismo.

1.3.- Los contratos de trabajo serán a tiempo completo. Las Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores desarrollarán tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico, de forma que la actividad docente resulte compatible con el desarrollo de tareas de investigación establecidas en la LOSU, el Decreto 67/2013, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL de 18 de mayo de 2015) y el Documento de plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid en su vigente redacción. Los contratos tendrán efectos a partir del 1 de septiembre de 2026.

1.4.- Las referencias que para cada plaza pueda contener el Anexo I de la convocatoria en relación con las obligaciones docentes a asumir por las personas adjudicatarias, no supondrán en ningún caso para quienes obtengan las plazas derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente. Del mismo modo, la referencia al Centro en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, en los términos señalados en el art. 170.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

1.5.- Las retribuciones serán las establecidas en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL de 18 de mayo de 2015).

1.6.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (art. 56 del TRLEBEP) y los previstos normativamente con carácter específico para el tipo de plazas a las que se opte:

2.1.1 Requisitos Generales:

- a) NACIONALIDAD:
Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que las personas aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- b) EDAD:
Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.





Universidad de Valladolid

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.2 Requisitos Específicos:

- a) Título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar la documentación que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda.
- b) No haber agotado el tiempo máximo de contrato establecido para la figura de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

2.2.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo. Si en el proceso selectivo, en el supuesto de nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, no resultara acreditado el nivel mínimo del castellano igual o superior a un C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid. Quienes deseen tomar parte en los concursos presentarán, para cada grupo, la correspondiente solicitud. El plazo de presentación de las mismas finaliza el día **27 de abril de 2026**.

3.2.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, de conformidad con el art. 1.2.b) del reglamento del sistema de registro de la Universidad de Valladolid (BOCYL de 8 de junio de 2020).

Las solicitudes de participación se presentarán, como única vía, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid – Carpeta ciudadana (Oficina virtual) – Elegir una de las cuatro formas de acceso para llegar a la solicitud (certificado digital o DNI electrónico, Sistema cl@ve, Usuario y contraseña de la Uva, RUS) - Iniciar trámite – Pruebas selectivas de profesorado Funcionario y Laboral.



También se puede acceder a través del catálogo de procedimientos, para iniciar directamente una solicitud, en el siguiente enlace:

<https://portal.sede.uva.es/procedimientos/pdi/>

Pruebas Selectivas de Profesorado funcionario y laboral.

Una vez iniciado un expediente de solicitud por cualesquiera de los medios indicados anteriormente sin haber finalizado su tramitación, podrá continuar en él accediendo a Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid – Carpeta ciudadana (oficina virtual) –Trámites pendientes.

Este procedimiento conlleva el registro electrónico de la solicitud, y además le permite:

- Complimentar en línea el modelo oficial de solicitud.
- Anexar la documentación requerida a la solicitud.
- El pago electrónico de los derechos de formación de expediente.

La incorporación de los documentos en la plataforma podrá ir completándose hasta que se firme la Instancia-Solicitud a través de la Sede, momento en el que quedará bloqueada la introducción de datos para esa determinada solicitud pasando a la plataforma de pago.

3.3.- Las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad de Valladolid en concepto de derechos de formación de expediente **30 euros**, a través del procedimiento de presentación de solicitudes establecido en la solicitud telemática (base 3.2), mediante tarjeta bancaria. En ningún caso el abono de los derechos de formación de expediente supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de abono de estos derechos de formación de expediente durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo disponer del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

b) las personas aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán disponer del Título de familia numerosa actualizado,

c) las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo al concepto definido en el artículo 2 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León cuya condición se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre.

d) las víctimas de terrorismo, que tengan reconocida tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.

Si las personas solicitantes no autorizan la comprobación de los datos correspondientes a la exención de pago a la Universidad de Valladolid, deberán adjuntar un archivo que contenga copia del





Universidad de Valladolid

correspondiente documento acreditativo de la exención del abono de los derechos de formación de expediente.

La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de formación de expediente determinará la exclusión de la persona aspirante.

3.4.- Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación, en soporte electrónico formato pdf, no siendo admitida la cartera de pdf:

- a) Las personas aspirantes de nacionalidad extranjera deberán acreditar el cumplimiento de la base 2.1.1.a).
- b) Copia del título académico (anverso y reverso) o, en caso de no haber sido emitido este, certificación del pago de los derechos de expedición del título (de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, modificado en la disposición final segunda del Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor).

Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar la documentación que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda. Sólo los títulos que cumplan estos requisitos podrán ser valorados como méritos.

- c) Curriculum vitae, en lengua castellana, en el que las personas aspirantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección. Dicho currículum deberá ajustarse al modelo de "Curriculum Vitae Normalizado" (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), disponible en el enlace <https://cvn.fecyt.es>
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el curriculum vitae, que se presentará en formato digital. Esta documentación deberá estar organizada en un único archivo en formato "pdf" que contenga todos los documentos que acrediten los méritos alegados en el CV, ordenado siguiendo la misma estructura y con un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado, que tendrá la consideración de declaración expresa responsable del interesado. En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de las mismas con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos. Sólo se valorarán los méritos que se acrediten documentalmente.
- e) Certificación académica de todas las titulaciones universitarias
- f) Certificado de correspondencia MECES para titulaciones universitarias oficiales pre-Bolonia. -Se puede obtener en el siguiente enlace: <https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.ijsip?idConvocatoria=617>
- g) Declaración expresa responsable conforme al Anexo IV a la presente convocatoria.



3.5.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

3.6.- De la presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectúen las personas aspirantes se deducirá que las mismos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2, considerando que tanto sus solicitudes como los méritos consignados en el currículum y sus correspondientes documentos acreditativos poseen la condición de declaración expresa responsable. En todo caso, los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparan lo declarado.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información en la declaración expresa responsable, así como la no presentación de la documentación cuando le sea requerida, determinará, en atención a su alcance y naturaleza, bien la imposibilidad de continuar el procedimiento, bien la no valoración del concreto mérito invocado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiera lugar.

4.- Admisión de Aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en los diez días hábiles siguientes, el Servicio de Gestión de Profesorado hará pública la resolución del Rector por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a las plazas convocadas. Esta resolución será expuesta en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid y contendrá las listas provisionales de personas admitidas, admitidas con causa de subsanación y excluidas a las distintas plazas convocadas. Las listas de personas excluidas y admitidas con subsanación contendrán, además de los apellidos y nombre, la causa o causas que hayan motivado su inclusión en dichas listas.

Las personas aspirantes excluidas y las admitidas que requieren subsanación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, la admisión con subsanación u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. El procedimiento de subsanación se realizará accediendo al mismo expediente en el que se tramitó la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid- Carpeta ciudadana (oficina virtual)- Trámites pendientes.

Las personas aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. La inclusión en las listas definitivas no prejuzga el cumplimiento de los requisitos normativamente exigidos para el nombramiento o la suscripción del correspondiente contrato laboral en la categoría docente de que se trate. La resolución que eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía





Universidad de Valladolid

administrativa y, consiguientemente, las personas aspirantes podrán interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios indicado en la base 4.1 de la convocatoria.

No procederá la devolución de los derechos de formación de expediente en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Únicamente en el caso de que la Universidad publicase modificaciones del Anexo I de la convocatoria que afecten a la plaza convocada, se procedería al reintegro de las tasas una vez que el aspirante lo solicite, en el nuevo plazo concedido para la presentación de solicitudes en la modificación de la convocatoria, justificando el pago y comunicando el IBAN del número de su cuenta bancaria a la que realizar la devolución. En este caso, la solicitud de devolución implicaría el desistimiento a la participación en el concurso.

5.- Procedimiento de selección.

5.1.- El sistema de selección aplicado será el de concurso público de méritos. Los criterios de selección que utilizarán las Comisiones serán los publicados por cada una en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva siguiendo lo establecido en la base 7.2 de esta convocatoria, en consonancia con lo los baremos generales que se acompañan como Anexo III, graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por las personas que concursan a las características de los puestos convocados. Dichos criterios de selección se hallarán a disposición de las personas aspirantes en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

5.2.- Las correspondientes Comisiones de Selección valorarán única y exclusivamente los méritos que aparecen reseñados en el currículum, con los límites de puntuación establecidos, en su caso, en los respectivos criterios de específicos de valoración. Tan solo serán objeto de valoración los méritos declarados por las personas que concursan en el currículum y acreditados conforme a las previsiones contenidas en la base 3.4, no admitiéndose en modo alguno la valoración de aquellos que pudieran ser alegados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que alude la base 3.1. Las Comisiones de Selección solicitarán de las personas que concursan, en cualquier momento anterior a la propuesta de nombramiento, la subsanación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum. La no presentación de la correspondiente justificación del mérito, o la consideración motivada por parte de la Comisión de Selección de que los documentos aportados como justificante no son válidos, supondrá que dicho mérito no será tenido en cuenta. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

Para la valoración de los méritos alegados, las Comisiones tomarán para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.



5.3.- Tan solo podrán ser propuestos para su contratación aquellas personas aspirantes seleccionadas bajo los principios constitucionales de acceso a la función pública cuyos méritos respondan a la finalidad normativamente asignada a la respectiva figura contractual.

6.- Comisiones de Selección.

6.1.- Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por el Rector, a propuesta de la Comisión de Profesorado, oído el Departamento afectado conforme a la normativa vigente.

6.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, o estos abstenerse, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRJSP. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Rector de la Universidad quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

Además, los miembros de las comisiones de selección deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión en el caso de concurrir alguna de las circunstancias recogidas en el RD 678/2023 respecto de alguna de las personas candidatas.

6.3.- Las Comisiones de Selección deberán constituirse de forma telemática en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria. Para ello, el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquella, fijando lugar y fecha a tales efectos. Transcurrido el mencionado plazo de diez días hábiles sin que se haya constituido la Comisión de Selección, previo requerimiento, el Rector, de oficio o a instancia de parte interesada, procederá a la sustitución del Presidente de la Comisión.

La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros.

Aquellos miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el Reglamento para la regulación de los concursos para el acceso a plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento en su actuación, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes y reservas que pertenezcan al mismo cuerpo docente. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Valladolid procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido al objeto de cubrir la vacante.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del presidente, éste será sustituido por el profesor con mayor categoría académica, antigüedad y edad, por ese orden. En el caso de ausencia del





Universidad de Valladolid

secretario, éste será sustituido por el profesor de menor categoría académica, antigüedad y edad, por ese orden. En todo caso, será necesaria la presencia de, al menos, tres miembros de la comisión, para la adopción de acuerdos.

Si una vez constituida la Comisión, esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse miembros que hubieren cesado en su condición.

6.4.- Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la LPACAP, y a la LRJSP, y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector, órgano que efectúa su nombramiento.

6.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si la respectiva Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión al Rector dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.6.- Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho al percibo de asistencias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, las Comisiones de Selección tendrán la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado Reglamento. El límite máximo de asistencias a percibir por cada grupo de plazas es de 4 sesiones.

7.- Desarrollo del Concurso y propuestas de provisión.

7.1.- La constitución de la Comisión de Selección se realizará en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria. Tanto la constitución de la Comisión de Selección como las reuniones necesarias para la valoración de los méritos de los concursantes admitidos se realizará de forma telemática.

7.2.- La Comisión de Selección una vez constituida, en el plazo de diez días hábiles y siempre antes de conocer el listado provisional de candidatos admitidos y excluidos, publicará los criterios específicos de valoración en los que la experiencia docente e investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de las personas candidatas. Los criterios específicos incluirán una puntuación mínima por cada uno de los apartados del baremo que se acompaña como Anexo III. Esta puntuación mínima no podrá superar el 50% del total posible en cada apartado. Los candidatos que no superen alguna de las



puntuaciones mínimas serán declarados no aptos. Transcurrido el mencionado plazo de diez días hábiles sin que se hayan publicado los criterios específicos de valoración, previo requerimiento, el Rector, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá proceder a la sustitución del Presidente de la Comisión.

Tras la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión tendrá acceso a las solicitudes y documentación.

Si no resultara acreditado el conocimiento del idioma castellano, o el idioma requerido para la plaza convocada, por parte de alguno de los candidatos, la Comisión de Selección podrá establecer una prueba específica destinada a verificar el cumplimiento de este requisito.

Una vez examinada la documentación las Comisiones de Selección publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva la lista de aspirantes que deben subsanar la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los aspirantes que requieran subsanación dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto indicado por la Comisión de Selección. El procedimiento de subsanación se realizará accediendo al mismo expediente en el que se tramitó la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid- Carpeta ciudadana (oficina virtual)- Trámites pendientes.

La no presentación de la correspondiente justificación del mérito, o la consideración motivada por parte de la Comisión de Selección de que los documentos aportados como justificante no son válidos, supondrá que dicho mérito no será tenido en cuenta.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez valorados los méritos de los concursantes, las Comisiones de Selección formularán las correspondientes propuestas de provisión en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. La propuesta de provisión contendrá:

- a) La persona aspirante propuesta para el desempeño del puesto convocado, que será aquella que obtenga la puntuación más alta de entre los considerados aptos.
- b) Puntuación total obtenida por los concursantes y en cada uno de los apartados y subapartados de los criterios específicos de valoración utilizados. El resultado de la aplicación de los citados criterios deberá hacerse constar en el acta de la Comisión de Selección específicamente motivados y constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisión, en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.
- c) Bolsa de empleo.

Las personas candidatas aptas que así figuren en la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una bolsa de empleo para proveer la posible vacante ante la renuncia o baja definitiva de la persona candidata contratada que por cualquier causa se pueda producir en el curso académico referenciado. También podrá utilizarse la bolsa de empleo si fuera necesario cubrir por el procedimiento de urgencia una plaza de la misma categoría, departamento, área o especialidad de conocimiento y campus por necesidades sobrevenidas. Dicha bolsa tendrá validez





Universidad de Valladolid

hasta la realización del siguiente proceso selectivo al que se refiera la convocatoria de la plaza. Si la vacante se produjera transcurrido el curso académico al que se refiere la convocatoria, la plaza se convocará a concurso de acuerdo con las líneas de actuación del correspondiente año en curso.

El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, a juicio motivado de la Comisión, ninguna de las personas aspirantes supere alguna de las puntuaciones mínimas exigidas.

Transcurrido el mencionado plazo de diez días hábiles sin que se haya publicado la propuesta de provisión, el Rector, previo requerimiento, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá proceder a la sustitución del Presidente de la Comisión.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de seis meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

7.3.- La propuesta de provisión será publicada por la respectiva Comisión de Selección en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid. Una vez efectuada y publicada la propuesta de provisión, en ningún caso las Comisiones de Selección podrán modificar su contenido fuera del procedimiento de revisión establecido al efecto en la LPACAP. Quedará exceptuada de esta prohibición la rectificación, de oficio o a instancia de las personas interesadas, de los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran existir en dicha propuesta.

7.4. De los trabajos de cada una de las Comisiones de Selección los respectivos Secretarios levantarán acta, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, y será firmada electrónicamente por todos los miembros de la Comisión de Selección que hayan asistido, sin perjuicio de que alguno de los miembros de la Comisión de Selección pueda hacer constar el voto contrario al acuerdo adoptado.

7.5.- Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, las personas candidatas admitidas al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de las correspondientes propuestas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones contemplada en los Estatutos de esta Universidad. La Comisión garantizará la igualdad de las oportunidades de las personas aspirantes en relación con el procedimiento seguido y el respeto a los principios de mérito y capacidad de las mismas, sin que en ningún caso la actuación de la Comisión pueda sustituir valoraciones de fondo sobre la idoneidad de las personas aspirantes para las plazas convocadas.

La interposición de la reclamación no suspenderá el proceso de contratación, salvo que el Rector, de oficio o a solicitud de los interesados, aprecie que concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el art. 117 de la LPACAP.



Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto por la Comisión de Selección, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Sus acuerdos, salvo manifiesta ilegalidad, serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa, y serán impugnables directamente ante el Juzgado de lo Social. De no dictarse la mencionada resolución de forma expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer la correspondiente demanda en vía judicial.

8.- Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de las personas aspirantes seleccionadas.

8.1.- La resolución rectoral que disponga la suscripción del correspondiente contrato laboral será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

8.2.- Los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán de un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día inmediato siguiente al de la publicación del acuerdo de contratación, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la persona interesada y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes, dentro del referido plazo y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar las plazas para las que fueron seleccionados.

8.3.- Igualmente, los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación exigida en las respectivas bases del proceso selectivo. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

8.4.- Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica mediante el correspondiente contrato laboral tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que figure en el contrato laboral.

9.- Norma final.

9.1.- Las personas aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopten las Comisiones de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. Las Comisiones de Selección están facultadas para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases.





Universidad de Valladolid

9.2.- Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria, las listas de aspirantes admitidos y excluidos, las comisiones de selección y la resolución final del mismo se incluirán en la página web de la Universidad de Valladolid: <https://pdi.uva.es>.

9.3.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

9.4.- Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones de las respectivas Comisiones de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

9.5.- Adaptación gramatical por razón de género: en coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Valladolid, fecha de firma electrónica.- El Rector, P.D. Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCYL de 18/05/2022), el Vicerrector de Profesorado, Francisco Javier de Frutos Baraja.



El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 5154-4164-7259-3837*4F51. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS BARAJA a fecha: 08/04/2026 11:59:43. Expediente n.º: ConcursosPDI-2026-000011

ANEXO I
PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
MARGARITA SALAS

GRUPO	Nº DE PLAZAS	DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	PERFIL	CATEGORIA	DEDICACION	PERIODO DE VIGENCIA	CÓDIGO PLAZA (anexo I)
1	1	Bioquim.y Biolog. Molec. y Fisiología	FISIOLOGIA	FAC MEDICINA	Materias propias del área	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	Tiempo completo	6 AÑOS	K006K05/RP06014
2	1	Literat.Española. y Tª Liter. y Lit.Comp	LITERATURA ESPAÑOLA	FAC FILOSOFIA Y LETRAS	Materias propias del área	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	Tiempo completo	6 AÑOS	K050K04/RP06008



El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 5154-4164-7259-3837*4F51. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS BARAJA a fecha: 08/04/2026 11:59:43. Expediente n.º: ConcursosPDI-2026-000011

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2026/01 PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Plaza: K006K05/RP06014

C/C/E: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área: FISILOGIA

Departamento: Bioquim.y Biolog. Molec. y Fisiología

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
PRESIDENTE TITULAR	SANCHEZ ROMERO, DIEGO	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO TITULAR	DURAN ALONSO, MARIA BEATRIZ	PROFESORA/PROFESOR PERMANENTE LABORAL	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 TITULAR	BENEDITO CASTELLOTE, SARA	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVER. COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL 2 TITULAR	GÓMEZ CABRERA, MARÍA CARMEN	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
VOCAL 3 TITULAR	PERDOMO HERNANDEZ, GERMAN MANUEL	CIENTIFICOS TITULARES	CSIC
PRESIDENTE SUPLENTE	GEJO BARRIENTOS, EMILIO CARLOS	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	INFANTE SANZ, MARIA DEL MAR	PROFESORA/PROFESOR PERMANENTE LABORAL	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 SUPLENTE	CASTELLANO OROZCO, ANTONIO GONZALO	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE SEVILLA
VOCAL 2 SUPLENTE	PEÑA GARCIA, ELVIRA MARIA DE LA	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ
VOCAL 3 SUPLENTE	RAMOS RODRIGUEZ, JUAN JOSE	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE GRANADA

Composición del órgano de selección



El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 5154-4164-7259-3837*4F51. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS BARAJA a fecha: 08/04/2026 11:59:43. Expediente n.º: ConcursosPDI-2026-000011

Composición del órgano de selección por plaza

Convocatoria: 2026/01 PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Plaza: K050K04/RP06008
C/C/E: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Área: LITERATURA ESPAÑOLA
Departamento: Literat.Española. y Tª Liter. y Lit.Comp

Miembros designados:

Calidad	Nombre completo	C/C/E	Organismo
PRESIDENTE TITULAR	URZAIZ TORTAJADA, HECTOR	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO TITULAR	MARTINEZ DEYROS, MARIA	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 TITULAR	LOBATO LOPEZ, MARIA LUISA	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE BURGOS
VOCAL 2 TITULAR	SAN JOSÉ LERA, JAVIER FRANCISCO	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
VOCAL 3 TITULAR	FERNÁNDEZ FERREIRO, MARÍA	PROFESORA/PROFESOR PERMANENTE LABORAL	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
PRESIDENTE SUPLENTE	GÓMEZ TRUEBA, MARÍA TERESA	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
SECRETARIO SUPLENTE	GONZALEZ MARTINEZ, JAVIER JACOBO	PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
VOCAL 1 SUPLENTE	MATAS CABALLERO, JUAN	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LEON
VOCAL 2 SUPLENTE	ESCUDERO BAZTAN, JUAN MANUEL	CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
VOCAL 3 SUPLENTE	GARCIA GONZALEZ, ALMUDENA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Composición del órgano de selección



BAREMO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR CONVOCATORIA MARGARITA SALAS

Las Comisiones encargadas de seleccionar a los concursantes deberán utilizar los valores que se indican como valores máximos, asignando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de las plazas.

A) EXPERIENCIA INVESTIGADORA (incluye transferencia e intercambio del conocimiento).

- Contribuciones Científicas.....Hasta 30 puntos
- Comunicaciones a CongresosHasta 5 puntos
- Trabajos de transferencia e intercambio de conocimientoHasta 5 puntos
- Participación en Proyectos de Investigación.....Hasta 5 puntos
- Otros méritos relacionados con la Investigación.....Hasta 5 puntos

B) EXPERIENCIA DOCENTE.

- Docencia universitaria en títulos oficialesHasta 30 puntos
- Docencia Universitaria títulos no oficiales.....Hasta 5 puntos
- Experiencia Profesional no universitaria afín al áreaHasta 5 puntos
- Participación en proyectos de innovación docenteHasta 5 puntos
- Otros méritos relacionados con la docencia universitariaHasta 5 puntos

C) FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

- Contratos postdoctorales incluido el programa Margarita Salas...Hasta 25 puntos
- Contrato predoctoralHasta 20 puntos
- Estudios de Doctorado.....Hasta 15 puntos
- Titulación académica de Máster.....Hasta 10 puntos
- Titulación académica de Grado.....Hasta 5 puntos

1. Todos los méritos se valorarán teniendo en cuenta su adecuación a la especialidad de conocimiento utilizando los factores de ponderación de la tabla del ANEXO.

2. El tiempo mínimo de contrato pre y postdoctoral (excepto contratos Margarita Salas en vigor hasta 31 de diciembre de 2024) para obtener la puntuación máxima es de tres años. En caso de un tiempo de contrato menor la puntuación será proporcional. Se adecuarán las puntuaciones a la especialidad de conocimiento valorando la interdisciplinariedad.

Los contratos Margarita Salas en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024 se valorarán con el máximo de 25 puntos teniendo en cuenta la adecuación a la especialidad de conocimiento según los coeficientes de ponderación del ANEXO. Se valorará la interdisciplinariedad.



En la valoración de las titulaciones académicas de Grado y Máster se considerarán como equivalentes otras titulaciones oficiales con correspondencia a los niveles MECES 2 y MECES 3 respectivamente. En todo caso se valorará la adecuación de la titulación a las materias impartidas en la Universidad de Valladolid en la especialidad de conocimiento, utilizando los coeficientes de ponderación del ANEXO.

3. En la valoración de los estudios de Doctorado se valorarán, entre otros aspectos a especificar por la comisión, el programa de Doctorado, contenido de la tesis doctoral y el premio extraordinario de doctorado. Se ponderarán según su relación con el área o especialidad de conocimiento utilizando los coeficientes de ponderación del ANEXO.

4. La docencia universitaria en títulos oficiales se valorará según la dedicación docente a razón de 5 puntos por cada 18 ECTS (180) horas de dedicación incluyendo la tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster. Las dedicaciones docentes inferiores a 18 ECTS se valorarán proporcionalmente. Se valorará la adecuación de las materias impartidas a la especialidad de conocimiento utilizando los factores de ponderación de la tabla del ANEXO.

5. En el caso de candidatos que hayan disfrutado de contratos pre o postdoctorales que tengan asignados capacidad docente en títulos oficiales y hayan impartido toda su docencia en materias de la especialidad de conocimiento al que está adscrita plaza, se alcanzará el máximo en el apartado de Docencia Universitaria en títulos oficiales con un mínimo de 18 ECTS impartidos (180 horas), incluyendo la tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster. Las dedicaciones docentes en materias de la especialidad de conocimiento inferiores a 18 ECTS se valorarán proporcionalmente. La docencia en materias afines a la especialidad de conocimiento se valorará según los coeficientes de ponderación del ANEXO. En caso de no afinidad se valorarán con cero puntos.

6. Junto con los criterios específicos de valoración, la Comisión de Selección fijará una puntuación mínima por cada uno de los tres apartados del BAREMO que los candidatos deberán superar para ser considerados aptos para el desempeño del puesto de trabajo. Esta puntuación mínima no podrá superar el 50% del total posible en cada apartado.

PUNTUACIÓN

Aquellos candidatos que no superen la puntuación mínima establecida por la Comisión de Selección en alguno de los apartados A, B y C serán declarados NO APTOS y no podrán ser propuestos para cubrir la plaza objeto del concurso ni formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

La puntuación final de los candidatos (PFC) que hayan resultado aptos para el desempeño del puesto de trabajo se calculará mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$PFC=25*PCA/MA+25*PCB/MB+50*PCC/MC+MP$$

PCA, PCB y PCC son las puntuaciones del candidato en los apartados A, B y C respectivamente; y MA, MB y MC, la puntuación máxima obtenida por alguno de los candidatos en los apartados A, B y C respectivamente, y MP, los méritos preferentes que se describen más adelante.



En consonancia con el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la Evaluación Positiva para Profesor Ayudante Doctor como mérito preferente en los concursos de Profesor Ayudante Doctor y en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2023, la posesión de la «acreditación a Profesora o Profesor Ayudante Doctor», expedida por ANECA o por ACSUCYL, será considerado mérito preferente en los concursos a PAYUD durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Este mérito preferente se concretará en la suma de 10 puntos adicionales a los obtenidos por los candidatos que hayan resultado aptos.

ANEXO: COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SEGÚN LA AFINIDAD A LA ESPECIALIDAD DE CONOCIMIENTO

<i>Coefficiente de ponderación</i>	<i>Adecuación a la especialidad de conocimiento</i>
1	Se adecúa a la especialidad de conocimiento totalmente
Entre 0.25 y 0.75	Se adecúa a alguna especialidad conocimiento afín según el criterio técnico de la comisión de selección
0	No se adecúa a la especialidad ni a ninguna especialidad de conocimiento afín según el criterio técnico de la comisión



El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 5154-4164-7259-3837*4F51. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS BARRAJA a fecha: 08/04/2026 11:59:43. Expediente nº: ConcursosPDI-2026-000011

ANEXO IV

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Don/Doña _____ NIF _____

A los efectos de concursar a las plazas de PROFESOR AYUDANTE DOCTOR,

DECLARA que no ha estado contratado como Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad Pública.

DECLARA que ha estado contratado como Profesor Ayudante Doctor en la Universidad de _____, durante el tiempo indicado: años, meses y días.

DECLARA que ha estado en situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato de Profesor Ayudante Doctoraños,meses ydías.

Fecha y firma

Marcar y completar, en su caso, la/s casilla/s que corresponda/n.

